

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 18 de febrero de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



**Anserma, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós
(2022)**

Proceso:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante:	MARTHA LUCIA BETANCUR
Demandadas:	MARÍA NUBIA NOREÑA PAULA RUBIANO
Radicado:	17042-4089-001-2009-00050-00
Asunto:	REQUIERE PARTE EJECUTANTE
Sustanciación:	Nro. 149

Se encuentra a Despacho el presente proceso ejecutivo para dar trámite al memorial allegado por la parte ejecutante en el que solicita al Juzgado se requiera a la parte demandada a través de su apoderado judicial, a fin de que estos le otorguen autorización tanto a ella como al perito evaluador para que ingresen al predio en el cual se encuentran embargadas las cuotas partes objeto del proceso, a fin de elaborar el avalúo solicitado.

Además, informa la parte ejecutante que acordó con el perito realizar la visita el día 22 de febrero de 2022, no obstante, dicha fecha deberá de ser postergada ante la premura del tiempo y dado que este Despacho previo a expedir orden judicial de ingreso de la demandante y del perito al inmueble **REQUIERE** de la siguiente información:

1. Indique el nombre, documento de identidad y datos de contacto de la persona encargada de elaborar el avalúo respectivo de las cuotas partes de los bienes inmuebles embargados identificados con FMI Nros. 103-6653, 103-1856 y 103-

905 de propiedad de la demandada MARÍA NUBIA NOREÑA DUQUE.

- 2. Informe una nueva fecha y hora en que la demandante y el perito evaluador realizarán la visita.
- 3. Señale de manera clara, puntual y específica los aspectos técnicos que serán evaluados a través del avalúo sobre el cual versa el litigio.

Una vez allegada esa información por la parte ejecutante, se procederá por el Despacho a expedir la orden judicial de ingreso y hacer los requerimientos pertinentes.

Finalmente, se **ADVIERTE** a las partes que el término de treinta (30) días inicialmente concedido a la parte ejecutante mediante auto de fecha 02 de febrero de 2022 fue interrumpido de conformidad con lo establecido en el Art. 317 numeral 2 literal c) del CGP.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **024** del **21 de febrero de 2022**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

¹ c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **22, 23 y 24 de febrero de 2022**

Inhábiles: **19 y 20 de febrero de 2022**

Quedó ejecutoriado: El día **24 de febrero de 2022**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria